



| | | |
|---|--|---|
|  <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p> | <p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p> |  <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p> |
| <p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p> | <p>RESOLUCION</p> | <p>Página 1 de 3</p> |

RESOLUCION No. 2503
(1 AGO 2016)

"Por medio de la cual se convoca por segunda vez a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionan en el área de influencia de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ para que presenten temas de candidatos para ser miembro de la Junta Directiva de la ESE como segundo representante del sector científico de la salud".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, Artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1876 de 1994 con el cual se reglamenta lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, en su artículo 7º al definir el mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial, dispuso:

" ... Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

1. El estamento político administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.

*2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. **El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.***



Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección

" ... "

Que con la expedición de la Ley 1438 de 2011, la conformación y periodo de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las de nivel territorial del primer nivel de atención, cuya conformación fue modificada por el artículo 70 de la citada Ley.

Que haciendo una revisión pormenorizada de la conformación de las Juntas Directivas de las ESE de orden Departamental, se ha podido determinar que lo relacionado con el periodo del representante del segundo miembro del sector científico de la salud en la respectiva Junta Directiva, designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionan en el área de influencia geográfica de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ por lo tanto se hace necesario proceder a la selección del nuevo candidato conforme lo establecido en las



| | | |
|---|-------------------------------------|--|
|  INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS | DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO |  Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud |
| Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04 | RESOLUCION | Página 2 de 3 |

RESOLUCION No.

(1 Ago 2016)

"Por medio de la cual se convoca por segunda vez a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionan en el área de influencia de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ para que presenten ternas de candidatos para ser miembro de la Junta Directiva de la ESE como segundo representante del sector científico de la salud".

normas legales y estatutarias, para evitar el entorpecimiento de la labro administrativa de la correspondiente ESE.

Que mediante Resolución 02127 del 23 de junio de 2016, el Director del Instituto Departamental de Salud convocó públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, a que presenten ternas de candidatos, para que de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los propuestos, realizar la selección del representante de este sector ante la respectiva junta.

Que vencido el termino propuesto hasta el día 08 de julio del año 2016 No se presentaron ternas de candidatos por parte de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionan en el área de influencia geográfica de la jurisdicción en el Departamento Norte de Santander y el área de influencia de ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ presenten las ternas de candidatos.

Que la convocatoria pública de que trata el artículo primero en su parágrafo 3 de la citada Resolución 02127 del 23 de junio de 2016, se publicó en el página Web del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, en la web de la respectiva ESE (www.ids.gov.co)

Que conforme a lo previsto en el artículo en cita, corresponde al Director Departamental de Salud, en este caso al Director del Instituto Departamental de Salud realizar la convocatoria pública a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la *ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ*, para que presenten las ternas de candidatos, y de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos propuestos, realizar la selección del representante de este sector ante la respectiva Junta Directiva.

Que para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones y situaciones fácticas citadas, esta Dirección,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la *ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ* con cobertura en todo en Departamento, a que presenten las ternas de candidatos, para que de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los propuestos, realizar la selección del representante de éste sector ante la respectiva Junta Directiva.

Las Asociaciones Científicas interesadas, deberán allegar la respectiva terna a la Dirección del Instituto Departamental de Salud antes del día **17 de Agosto del año en curso**, adjuntando las correspondientes hojas de vida de los candidatos propuestos, para efectos del respectivo análisis.

PARAGRAFO 1: Conforme al concepto 5969 del 23 de Agosto del 2003, expedido por el ministerio de la Protección Social, se entiende como "*Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud*", aquella que surge de la unión voluntaria de un grupo de personas que de un modo organizado, ponen sus esfuerzos para conseguir un objetivo determinado en una de



| | | |
|---|--|---|
|  <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p> | <p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p> |  <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p> |
| <p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p> | <p>RESOLUCION</p> | <p>Página 3 de 3</p> |

RESOLUCION No. 2508
(- 1 AGO 2016)

"Por medio de la cual se convoca por segunda vez a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionan en el área de influencia de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ para que presenten ternas de candidatos para ser miembro de la Junta Directiva de la ESE como segundo representante del sector científico de la salud".

las ramas de la ciencia, la cual debe corresponder por expresa disposición a las diferentes profesiones del área de salud, es decir, a aquellas descritas en el Decreto 917 de 2001 a saber: Medicina, Enfermería, Odontología, Fisioterapia, Nutrición y dietética, Fonoaudiología, Terapia ocupacional, Optometría, Bacteriología y las demás profesiones que se incorporen como de la salud por normas que lo modifiquen adicionen o complementen.

PARAGRAFO 2: Los representantes del sector científico de la salud que se postulen deben: poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud, y no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

PARAGRAFO 3: La convocatoria de que trata el artículo 1 de la presente resolución será publicada en la página web del Instituto Departamental de Salud, y en la web de la respectiva ESE que aspira a elegir representante, cuando exista dicha herramienta tecnológica.

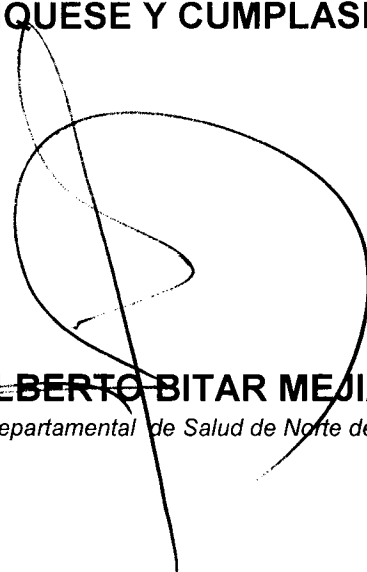
ARTÍCULO 2°. Una vez presentadas las ternas por las asociaciones científicas interesadas que laboren dentro del área de influencia de cada ESE, esta Dirección procederá al respectivo estudio de las hojas de vida de los profesionales propuestos, derivándose la escogencia del candidato respectivo, procedimiento éste que se hará constar en acto administrativo motivado, que se comunicará a la persona en quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante esta Dirección de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

ARTÍCULO 3°: Vigencia. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta a los,



JUAN ALBERTO BITAR MEJIA

Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander



Proyectó: Laury Páez - P.U. Oficina Jurídica
Revisó: Cherry Suarez - Asesor

